

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara en el día de hoy me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Profesor Recasens, con esta fecha me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 26 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.752.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 287283

NÚMERO DE HECHO...	Absoluto.	Nacimientos (1)	815
		Defunciones (2)	662
		Matrimonios. . .	143
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	284
		Mortalidad (4)	230
		Nupcialidad. . .	050

NÚMERO DE VIVOS.	Vivos.	Varones.	419
		Hembras.	396
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos.	772
		Ilegítimos.	38
		Expósitos.	10
		TOTAL.	815

MUEORTOS.	Mueortos.	Legítimos.	17
		Ilegítimos.	5
		Expósitos.	"
		TOTAL.	22

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud.	Varones.	353
		Hembras.	309
		Menores de 5 años.	376
		De 5 y más años.	286
		En otros Establecimientos benéficos.	25

Valladolid 23 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, *Ju-lio Baeza*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	4
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	1
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	6
8	Difteria y crup (9)	3
9	Grippe (10)	2
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	31
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	17
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	17
17	Meningitis simple (61)	29
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	31
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	34
20	Bronquitis aguda (89)	22
21	Bronquitis crónica (90)	5
22	Neumonía (92)	10
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	17
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	6

25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	196
26	Apendicitis y Tifitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	7
28	Cirrosis del hígado (113)	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	14
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	19
34	Senilidad (154)	16
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	4
36	Suicidios (155 á 163)	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	135
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	21
Total.		662

Valladolid 23 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, *Ju-lio Baeza*.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas del mes de Noviembre próximo que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las terceras subastas para el aprovechamiento de fruto de pino de los montes y pertenencias que también se mencionan, bajo los tipos de tasación con que cada uno figura; hallándose á disposición del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular las subastas y citados aprovechamientos.

Día	Hora	Ayuntamientos	Clase de aprovechamientos	Nombre del monte	Pertenencia
5	12	Aldeamayor.	Fruto de pino piñonero.	Marinas de Abajo y de Arriba	Portillo y Comunidad.
5	12	Almenara.	Idem Idem Idem.	Del Concejo.	Almenara.
5	12	Boecillo.	Idem Idem Idem.	Escudilla.	Boecillo y Comunidad.
5	12	La Parrilla.	Idem Idem Idem.	Ontorio.	La Parrilla.
5	12	San Pablo de la Moraleja.	Idem Idem Idem.	Pinar Hondo.	San Pablo.
5	12	Llano de Olmedo.	Idem Idem Idem.	Navazo Grande.	Llano.

Valladolid 26 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.788.

Bocigas.

El Ayuntamiento de este pueblo asociado de los vocales de la Junta municipal, ha adoptado el repartimiento vecinal, como mejor medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1915.

Bocigas 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Saiz.

Núm. 2.802.

Cabezón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Cabezón 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Apolinar Velasco.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de Valdunquillo y Villavaquerín

Núm. 2.772.

Campaspero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez de Octubre para cubrir el déficit de cinco mil ciento once pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.	100 kilogramos	4220	3'00	0'75	3165'00
Leña de todas clases.	id.	3892	3'00	0'50	1946'00
Total.					5111'00

Campaspero á 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leon García.—El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 2.771.

Camporeddondo.

Confeccionados el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el ejercicio 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse, en el plazo de referencia, transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Camporeddondo 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Núm. 2.780.

Gallegos de Hornija.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayun-

tamiento, con la dotación anual de cincuenta pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial».

Gallegos de Hornija á 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Filiberto Calvo.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Núm. 2.792.

Iscar.

Terminada la confección de la matrícula industrial y los repartimientos de territorial de este distrito para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que puedan ser

examinados por los contribuyentes que lo deseen, formulando durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Iscar 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Baldomero Martín.

Núm. 2.777.

Nava del Rey.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de catorce del actual utilizar en el próximo año de mil novecientos quince, los Arbitrios municipales de Puestos públicos, Granos, Líquidos, Degüello de reses y Juegos de Pelota, como ingresos incluidos en el presupuesto ordinario municipal, queda expuesto al público dicho acuerdo en la Secretaría municipal, por término de diez días á los efectos de la Ley de contratación provincial y municipal.

Nava del Rey 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Emigdio García.

Núm. 2.776.

Puente Duero.

Terminados el Repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en ellos comprendidos formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Puente Duero 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Núm. 2.786.

Quintanilla de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordaron utilizar para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, el repartimiento vecinal. Quintanilla de Abajo 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Núm. 2.787.

Santervás de Campos.

Este Ayuntamiento de mi presidencia en Junta municipal y sesión extraordinaria del día siete de Septiembre último, acordó hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1915, por repartimiento vecinal en su totalidad. Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Santervás de Campos á 20 de Octubre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Primiano Flores.

Núm. 2.774.

La Seca.

Confeccionado nuevamente por la Junta municipal en virtud de orden de la Superioridad, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado, y presentar contra el mismo dentro de dicho plazo, las reclamaciones de agravios que se consideren pertinentes; pues pasado, serán desestimadas las que se presentasen.

La Seca á 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Doroteo Ruiz.

Núm. 2.790.

Torrelobaton.

Se hace público que, para cubrir totalmente el cupo de consumos y recargos legales correspondiente á esta villa, en el año de 1915, la Junta municipal ha

adoptado el repartimiento vecinal como medio que señala el artículo 259 del Reglamento del ramo.

Torrelobaton 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Num. 2.801.

Union de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Union de Campos 23 de Octubre 1914.—El Alcalde, Juan de Lamo.—El Secretario, Donato del Pozo.

Num. 2.782.

Valoria la Buena.

Don Froilán Calvo Maté, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Valoria la Buena.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día 16 del corriente mes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 7.500 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.500 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que

ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se consuma en este distrito municipal durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala esta Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 7.500 pese-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de siete mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas las clases.	Kilogramo	500000	0'04	0'01	5000
Leña id.	Id.	250000	0'04	0'01	2500
Totales.					7500

Valoria la Buena á 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, José Camino.—El Secretario, Froilán Calvo.

Num. 2.794.

Valoria la Buena.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que es-

tas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, José Camino.—Temístocles Rodríguez.—Francisco Gallardo.—Balbino Vallejo.—Mariano Nuñez.—Pedro Ramos.—Ignacio Caballero.—Bonifacio Aragon.—Fidel Trejo.—Andrés Buron.—Tomás Sahagun.—Francisco Camino.—Julian Hernandez.—Roman Monedero.—Froilán Calvo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valoria la Buena á veinticuatro de Octubre de mil novecientos catorce.—V.º B.º, El Alcalde, José Camino.—El Secretario, Froilán Calvo.

timaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Valoria la Buena 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Camino.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

- Barruelo
- Pesquera de Duero
- Torrelobaton
- Villafrades
- Villavaquerín
- Villavieja

Núm. 2.783.

Villafrechós.

Los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre, de nueve á doce y de dos á cuatro se cobra en la Recaudacion municipal de este pueblo, situada en el domicilio de Doña Guadalupe Rodriguez, el importe del repartimiento general, hecho por este Ayuntamiento para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el año actual de 1914.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y forasteros en dicho Reparto incluidos.

Villafrechós 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Guillermo Poblacion.

Núm. 2.789.

Villavieja.

La Junta municipal de asociados de este término, en sesion del día 23 del mes de Septiembre próximo pasado, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de consumos con sus recargos, en el próximo año de 1915, el reparto vecinal.

Villavieja á 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Augusto Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.824.

Luis Llanos, Tomasa, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día cinco de Noviembre próximo á las nueve y media de la mañana ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir á los sesiones del juicio oral señalado en causa contra Celestina Velasco Castrillo, instruída por hurto de ropas, previniéndola que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid 26 de Octubre de 1914.

Núm. 2.740.

TALAVERA DE LA REINA

Don Vicente García Martín, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Rodriguez Cuevas, natural y vecino de Madrid, Paseo de Santa Engracia, de veintiocho

años, soltero, mecánico, y José Emeterio Sanz Serrano, natural y vecino de Valladolid, Barco de San Vicente, de treinta y dos años, casado, mecánico, ambos con instruccion y sin antecedentes penales, á fin de que en término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policia procedan á su busca y captura y caso de ser habidos les pongan en la Cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Vicente García Martín.—El Secretario judicial, José Martínez.

Juzgados municipales.

Núm. 2.750.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico; que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Eduardo Gallego Ruiz, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Rueda y vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre hurto de llaves, en cuyo juicio se dictó sentencia por el Tribunal Municipal de este Distrito con fecha veintidos del actual la cual comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallamos; que, debemos de condenar y condenamos al denunciado Eduardo Gallego Ruiz, como autor de una falta de hurto á la pena de treinta días de arresto menor que sufrirá en la Cárcel del Partido, accesorias correspondientes y pago de costas; y en atencion á ignorarse el paradero actual de dicho denunciado insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al señor Fiscal y denunciante; y en atencion á ignorarse el actual paradero del denunciado Eduardo Gallego Ruiz, se acordó

hacerlo por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Para que así tenga lugar expido la presente para su insercion en dicho «Boletín» y la firmo en Valladolid á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.—Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.769.

FUNDACION

DE

D. Manuel Gonzalez de la Mata y D.^a Micaela Riaz y Perea.

En cumplimiento de los Estatutos de esta Fundacion se abre concurso con esta fecha para la provision de des pensiones, una para hembras y otra para varones de las instituidas por los testadores para cursar la carrera del Magisterio de primera enseñanza, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes han de justificar tener de 14 á 25 años de edad, no padecer enfermedad crónica ni deformidad física que le impida ejercer el Magisterio, con arreglo á lo que la Pedagogía preceptúa. Para comprobar estos requisitos habrá que presentar la partida de nacimiento y el correspondiente certificado facultativo.

2.^a Haber sido aprobados en el examen de ingreso que la ley determina para poder cursar la carrera del Magisterio y gozar de buena conducta, probando lo que antecede con los oportunos certificados.

3.^a Como han de ser preferidos los solicitantes que además de reunir las condiciones expresadas, sean parientes de los fundadores, los que se encuentren en este caso, acompañarán á los demás documentos referidos, los que demuestren el parentesco que les una con D. Manuel Gonzalez de la Mata ó con Doña Micaela Riaz y Perea, naturales respectivamente de Geria y Alcalá de Henares.

4.^a Las solicitudes serán escritas precisamente por los aspirantes, autorizando su presentacion los padres, tutores ó encargados de aquéllos.

5.^a El plazo para la admision de solicitudes empezará á contarse desde esta fecha al día 5 de Noviembre próximo, debiendo justificar los aspirantes haber estudiado la primera enseñanza.

6.^a Las solicitudes y docu-

mentos que las acompañen se dirigirán al Patrono de la Fundacion Don Mateo Calvo y Torres, vecino de Madrid, Plaza del Progreso, 15.

7.^a Los agraciados con las pensiones se sujetarán para su disfrute al tiempo de duracion y demás preceptos que están consignados en los Estatutos de la Fundacion, aprobados por Real orden del 12 de Noviembre de 1900.

Madrid 24 de Octubre de 1914.—El Patrono, Mateo Calvo y Torres.

Núm. 2.770.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45

ANUNCIO.

Disponiendo el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y 69 al 71 ambos inclusive del Reglamento provisional para su ejecucion, que los individuos comprendidos en las situaciones que se expresan, pasen en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año la revista anual, los pertenecientes á esta Zona efectuarán del modo siguiente:

1.^o La pasarán personalmente en el local de esta Zona (Plaza de Santa Brígida), en cualquier día de los referidos meses de diez á trece, los laborables, y de diez á doce los festivos, los reclutados excedentes de cupo, redimidos, exceptuados y excluidos que hayan confirmado las revisiones de los reemplazos de 1903, á 1914, ambos inclusive.

2.^o Los que residan en pueblos de esta provincia y se hallen comprendidos en los casos del artículo 1.^o, ante los Alcaldes, Comandantes militares y puesto de la Guardia civil.

3.^o La presentacion á dicha revista, se hará constar por nota estampada en los pases que á las referidas autoridades han de presentar los interesados.

4.^o Los que con la debida autorizacion se encuentren viajando ó hayan trasladado su residencia temporal, la pasarán ante cualquiera de las ya citadas autoridades del punto en que se hallen; y los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España.

5.^o Para que los individuos que se enumeran cumplan con los preceptos de la Ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina en el artículo 316 de la referida vigente ley de Reclutamiento, se les recuerda por estas instrucciones, la obligacion que tienen de verificar su presentacion en la forma que se ordena.

Valladolid 24 Octubre de 1914.—El Coronel, Juan Contreras.

Imprenta del Hospicio provincial